

INFORME DE SECRETARÍA: Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021), señora juez, paso a su Despacho el presente proceso para informarle que fue recibido por parte del Juzgado Único Civil del Circuito de El Banco Magdalena, decisión que resuelve de fondo la solicitud de Recusación propuesta dentro del presente proceso. Sirva proveer.


ALICIA ISABEL TAPIAS MAESTRE
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
GUAMAL – MAGDALENA

| | |
|------------------|----------------------------------------------------|
| Fecha | Mayo veintiocho (2021) de dos mil veintiuno (2021) |
| Radicación | 47-318-40-89-001-2021-00002-00 |
| Clase de Proceso | Ejecutivo singular de mínima cuantía |
| DEMANDANTE | FERNANDO ZAMBRANO NARVAEZ |
| DEMANDADA | CATALINA MIRANDA PEDROZO |

Vista la demanda ejecutiva que antecede, formulada por el doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ, apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado, observando que de la demanda en mención y del título valor adosado a ella, aparecen reunidos los requisitos exigidos por el artículo 82 al 84 del Código General del Proceso, además de los presupuestos legales de los artículos 422 y 430 de la obra citada, es por lo que,

RESUELVE:

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de FERNANDO ZAMBRANO NARVAEZ, con C.C: No. 9.078.633 vecino de esta población, y en contra de CATALINA MIRANDA PEDROZO con C.C: No. 33.219.067 vecina de San Fernando, Bolívar, por la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) más los intereses legales y moratorios, desde el día que se hicieron exigibles hasta cuando se verifique el pago, y por las costas del proceso.
2. Notificar esta decisión a la demandada, en forma personal, conforme a lo establecido en el artículo 290 del Código General del Proceso, en consonancia con el Decreto 806 de 2020, poniéndole en conocimiento de que dispone de cinco (5) días siguientes a la

notificación ordenada, para proceder al pago de la obligación y de diez (10) días para el ejercicio de su defensa

3. El doctor LUIS CARLOS BAENA LOPEZ es apoderado judicial de la parte demandante para todos los efectos del endoso conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EMMA JUDITH RANGEL PEDROZO

La presente providencia fue notificada en Estado electrónico No. 17 del 28 de Mayo de 2021, a las 8.00 a.m. a través de la página web <https://www.ramajudicial.gov.co>